

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

LANZAMIENTO:

**PROCEDIMIENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL DERECHO DE USO
DEL AGUA PARA PRODUCTORES ACUÍCOLAS A NIVEL NACIONAL**

**Decreto Supremo N° 006-2021—MIDAGRI
Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA**

*Ing. Santos A. Núñez Cotrina
Profesional de la DARH
30.06.2021*

Motivaciones de la norma



Falta de concordancia normativa para el otorgamiento de derechos acuícolas (concesión y autorización) y el otorgamiento de licencias de uso de agua.

La Ley General de Acuicultura (2015), respecto al derecho acuícola, no armoniza con el procedimiento para obtener licencia de uso de agua previsto en la Ley de Recursos Hídricos (2009) y su reglamento.

En el 2017, en el marco de las actividades del Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI), la ANA y la DGA de PRODUCE, consensuaron proponer una norma específica en busca de la concordancia normativa, para las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); y se incluya un proceso de formalización.

Cronología de la norma



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PERÚ

Ministerio
de la Producción



- ❑ **2017-2019:** Reuniones de coordinación entre la Dirección General de Acuicultura (DGA) de PRODUCE y la ANA para armonizar los procedimientos de otorgamiento de derechos acuícolas y otorgamiento de derechos de uso de agua.
- ❑ **2020-2021:** Se realizó el Análisis de Calidad Regulatoria de los 4 procedimientos administrativos regulados en la propuesta normativa. ACR - VALIDACIÓN
- ❑ **2021:** Análisis de Impacto Regulatorio. RIA – APTO; se promulgo en abril.

Eficacia de la norma



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PERÚ

Ministerio
de la Producción



- ❑ Facilidad en el trámite ordinario para obtener licencia de uso de agua, mediante un procedimiento gratuito y simplificado.
- ❑ Formalizar los derechos de uso de agua a los 6,843 (10,253) derechos acuícolas, de manera simplificada y gratuita a través de formatos de declaración jurada.

Hay 10,253 derechos habilitantes otorgados para acuicultura:

Categoría AREL (**6 648** registros)

Categoría AMYPE (**3 388** registros)

Categoría AMYGE (**217** registros)

Eficacia del procedimiento ordinario



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Beneficiarios.

Productores categorías: AREL y AMYPE.

Ámbito de aplicación.

- Nacional
- No es aplicable en zonas de veda, ni en cauces, riberas y fajas marginales de fuentes de agua naturales.

Autoridad instructora y resolutoria.

- Administraciones Locales de Agua (71 a nivel nacional)

Criterios.

- Proyecto nuevo.
- Solicitud
- Formato Técnico: ADH, AEOAH y Licencia.

Etapas .

- Recepción de la solicitud
- Verificación de campo:
 - ❖ ADH.
 - ❖ Derecho de uso de agua (Licencia o Permiso).
- Resolución Administrativa sea de ADH, AEOAH y Licencia.

Eficacia del procedimiento Formalización



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PERÚ

Ministerio
de la Producción



DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE
FORMALIZACIÓN

VERIFICACIÓN DE CAMPO

INFORME DE FORMALIZACIÓN

OTORGAMIENTO DE LICENCIA

Procedimiento de oficio, según usuarios registrados en el Catastro Nacional Acuícola.

Su ejecución estará diseñado en función a un Plan de Trabajo con participación de la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE y aprobado por la ANA.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



PERÚ

Ministerio
de la Producción

GRACIAS